



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 009/04 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA EL ASENTAMIENTO "FRANCISCO VILLAS", DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y, -----

RESULTANDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO SE HACE CONSTAR EN EL ACTA NUMERO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL 2003 DOS MIL TRES, ACORDO SOLICITAR AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE REFERENCIA, ACOMPAÑANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS POR CONDUCTO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES PRESENTARON SOLICITUD DE REGULARIZACION RECIBIDA EL DIA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL 2003 DOS MIL TRES.-----

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 2 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2003 DOS MIL TRES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

POSEEDORES Y DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EN AQUELLAS SUPERFICIES DESTINADAS A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO EN BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE TUVIERON POR RECABADOS LOS INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CORRESPONIENTE PARTIDO JUDICIAL Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION Y VALOR FISCAL DEL MISMO RESPECTIVAMENTE.-----

CUARTO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE ES PROPIEDAD DE PEDRO ANGUIANO SANCHEZ y TOMAS ANGUIANO SANCHEZ, SIENDO SU ANTECEDENTE LA ESCRITURA PUELICA NUMERO 2264 DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA 14 CATORCE DE ABRIL DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO VALTERRA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 CUATRO, EN LEGAL EJERCICIO EN IRAPUATO, GUANAJUATO. LA QUE CON POSTERIORIDAD FUE OBJETO DE UNA DIVISION DE COSA COMUN, LA CUAL SE LLEVO A CABO ANTE LA FE DEL MISMO NOTARIO PÚBLICO. BAJO EL NUMERO DE ESCRITURA 2374 DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA 2 DOS DE AGOSTO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, POR LO QUE AL C. TOMAS ANGUIANO SANCHEZ, LE CORRESPONDIO UNA SUPERFICIE DE 3-06-25 TRES HECTAREAS, CERO SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS, COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, QUEDANDO INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL R17*40135 (LETRA ERRE, DIECISIETE, ASTERISCO, CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO), Y AL C. PEDRO ANGUIANO SANCHEZ, UNA SUPERFICIE DE 3-06-25 TRES HECTAREAS, CERO SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS, COMO SE HACE CONSTAR EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, EXPEDIDO POR EL MISMO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO. ESTA FRACCIÓN QUEDO INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL R17*40134 (LETRA ERRE, DIECISIETE, ASTERISCO, CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO).



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO. GTO.

2).- QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 4-78-30.64 CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, TREINTA PUNTO SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$60.00 SESENTA PESOS 00/100 M.N. POR METRO CUADRADO. SEGÚN LO ESPECIFICA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION EN OFICIO NUMERO 1029/2003 MIL VEINTINUEVE DIAGONAL DOS MIL TRES.-----

CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 2000-2006 VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION.-----

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.-----

QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.-----

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE DAR CURSO A LA SOLICITUD MUNICIPAL DE EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA EL ASENTAMIENTO "FRANCISCO VILLA", DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, EN LAS SUPERFICIES DE LOTIFICACION Y EN LAS DE VIALIDADES Y QUE PARA PRECISION DE LAS MISMAS 2-79-35.37 DOS HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE CENTIAREAS CORRESPONDEN A LOTIFICACION, 1-29-51.47 UNA HECTAREA, VEINTINUEVE AREAS, CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS A VIALIDADES Y 0-69-43.79 CERO HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE



PODER EJECUTIVO
GUANÁJUATO, GTO.

CENTIAREAS COMO AREA DE DONACIÓN, ESTAS DOS ULTIMAS DESTINADAS AL USO
COMUN A FAVOR DEL MUNICIPIO.-----

QUE SE DEBERAN DE EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE
PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE
DECLARATORIA.-----

QUE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, DEBERA CUBRIRLA, EN SU
CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL SOLICITANTE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR
EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE EXPROPIACION, OCUPACION TEMPORAL Y DE
LIMÍTACION DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA
CONSTITUIDO, RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE
CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA
ESTA FORMADO DESDE HACE 7 SIETE AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA ACCION
SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO, AL OTORGAR LA SEGURIDAD
EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO. -



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

7

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN
QUEDAR EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL
PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO
QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5 FRACCION IV, 33
FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 12 DE LA
CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23 FRACCION II, INCISOS
D Y E, Y FRACCION IV. INCISO N DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL
ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 3, 4, FRACCION V, 5, 6, 18 FRACCION I, 20, 21, Y 29 DE
LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO
PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV,
13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E
INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS
POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y
REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA
REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

SEGUNDO.- SE EXPROPIA A PETICION DEL H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL RESULTANDO CUARTO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 4-78-30.64 CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, TREINTA PUNTO SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO Y LAS AREAS DE VIALIDADES A FAVOR DEL MUNICIPIO.-----

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES:-----

MANZANA A.-	LOTES: 1 AL 34 INCLUSIVE.	34
MANZANA B.-	LOTES: 1 AL 36 INCLUSIVE.	36
MANZANA C.-	LOTES: 1 AL 33 INCLUSIVE.	33
MANZANA D.-	LOTES: 1 AL 30 INCLUSIVE	30
MANZANA E.-	LOTES: 1 AL 27 INCLUSIVE	27
MANZANA F.-	LOTES: 1 AL 25 INCLUSIVE	25
MANZANA G.-	LOTES: 1 AL 26 INCLUSIVE	26
MANZANA H.-	LOTES: 1 AL 26 INCLUSIVE	26
MANZANA I.-	LOTES: 1 AL 25 INCLUSIVE	25



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

MANZANA J.-	LOTES	1 AL 3 INCLUSIVE	3
TOTAL			265

CUARTO.- LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, DEBERA CUBRIRLA, EN SU CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL SOLICITANTE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE EXPROPIACION, OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-.....

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.

SEXTO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL.

SEPTIMO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES.

OCTAVO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO, EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

NOVENO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU TITULACION QUEDARAN EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE SU ASIGNACION, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA. -----

DECIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS PROPIETARIOS EN SU DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN EL PERIODICO OFICIAL. -----

DECIMO PRIMERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION POR UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR UNA OCASION EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.-----

DECIMO SEGUNDO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 4-78-30.64 CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, TREINTA PUNTO SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 17 DIECISIETE DIAS DE MAYO DEL 2004 DOS MIL CUATRO.-----

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. GERARDO LUIS RODRIGUEZ OROZCO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 009/2004 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA" DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.-----